

de homologación CBQ-0002, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos quemadores son de regulación todo o nada.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Ray», modelo JGN 80/2.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 20 a 50. 20 a 50.
Tercera: 75 a 240. 75 a 240.

Marca «Ray», modelo JGN 80/1.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 20 a 50. 20 a 50.
Tercera: 60 a 175. 60 a 175.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

6830 RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado tipo «monobloc», categoría III, marca «Weishaupt», modelo base G3/1-E, fabricados por «Max Weishaupt GmbH» en Schwendi (República Federal de Alemania). CBQ-0009.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Sedical, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle General Eraso, 5, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático con aire forzado tipo «monobloc», categoría III, fabricados por «Max Weishaupt GmbH» en su instalación industrial ubicada en Schwendi (República Federal de Alemania);

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-89-901.004-Q-05-29-PR-1230, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-88/820/BI-018/01/87, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0009, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos quemadores son de regulación progresiva en gas.

A estos aparatos se les añade, antes de la barra, la letras S, N o F según que estén preparados en origen para gas ciudad, gas natural o G.L.P., respectivamente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Weishaupt», modelo G3/1-E.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 16 a 90. 12 a 103. 12 a 107.
Tercera: 90 a 680. 90 a 680. 90 a 680.

Marca «Weishaupt», modelo G1/1-E.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 10 a 59. 13 a 61. 16 a 29.
Tercera: 60 a 335. 60 a 335. 60 a 335.

Marca «Weishaupt», modelo GL1/1-E (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 10 a 59. 13 a 61. 16 a 29.
Tercera: 60 a 335. 60 a 335. 60 a 335.

Marca «Weishaupt», modelo GL3/1-E (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 16 a 90. 12 a 103. 12 a 107.
Tercera: 90 a 680. 90 a 680. 90 a 680.

Marca «Weishaupt», modelo RGL3/1-E (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 16 a 90. 12 a 103. 12 a 107.
Tercera: 90 a 680. 90 a 680. 90 a 680.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6831 ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se convoca el noveno premio de trabajos escolares del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 1990 «Alimentos para el Futuro».

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado Español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su XXI reunión para la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza. Posteriormente y mediante Resolución 5/1983, la FAO ratifica el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Por ello, y a fin de contribuir a sensibilizar a los niños en edad escolar, para que desde los primeros años de su educación vayan tomando conciencia y se cree en ellos la solidaridad respecto a los problemas derivados de la alimentación en el mundo, dispongo:

Primero.—Se convoca el noveno premio de trabajos escolares para premiar la creatividad sobre el tema «Alimentos para el Futuro».

Segundo.-La participación podrá llevarse a cabo bien por Centros Escolares en su integridad o bien por cursos individualizados, siempre que éstos respondan a los estudios de Educación General Básica.

Tercero.-Los trabajos, presentados por el Director o un Profesor del Centro, tendrán una extensión máxima de seis folios en el caso de que se trate de redacción o bien una Memoria de actividades, si se trata de un trabajo práctico, pudiendo en ambos casos acompañar dibujos o gráficos relacionados con el tema propuesto para 1990 por la FAO: «Alimentos para el Futuro». El lema de este año presta particular atención a las formas de superar los actuales condicionamientos sociales que conducen a la degradación ambiental y que debilitan nuestras posibilidades de alimentar a una creciente población humana en los años venideros mediante el establecimiento de escenarios y la formulación de estrategias que aseguren a largo plazo una mayor viabilidad del desarrollo agrícola en el mundo.

El lema seleccionado ofrece además la posibilidad de evaluar los trabajos realizados durante los diez primeros años de celebración del Día Mundial de la Alimentación y desarrollar planes de acción concretos para la última década del siglo.

Cuarto.-Los trabajos serán remitidos a la Subdirección General del Mercado Alimentario de la Dirección General de Política Alimentaria, paseo Infanta Isabel, número 1, 28071-Madrid, finalizando el plazo de admisión el día 30 de septiembre de 1990.

Quinto.-El Jurado estará presidido por el Director general de Política Alimentaria y compuesto por un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; un representante de la Dirección General de Producción Agraria; un representante de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria y un representante de la Dirección General de Educación General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

Sexto.-Se establecen los siguientes premios:

Un primer premio por una cuantía de 150.000 pesetas.

Dos segundos premios por una cuantía cada uno de 50.000 pesetas.

Diez accésit por una cuantía, cada uno, de 25.000 pesetas.

El Jurado podrá, en caso de necesidad justificada, declarar desierto alguno de los premios y modificar la cuantía de los restantes manteniendo siempre una cantidad total máxima de 500.000 pesetas para el conjunto de premios.

Séptimo.-La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico. La entrega de premios en metálico, se realizará contra factura justificada.

Octavo.-Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Noveno.-El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el día 16 de octubre de 1990, en el Acto de Celebración del Día Mundial de la Alimentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6832 *ORDEN de 8 de marzo de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de girasol inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de girasol, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relaciona a continuación:

Inscripción definitiva:

Aneto, HS. Bravo, HS. Cid, HS. Dakar (Consumo humano), HS. DK 3904, HS. Monro 115, HS. Narval 30, HS. Sonar, HS.

Inscripción provisional:

Rendil, HS.

Segundo.-Las variedades de girasol denominadas Gebalo y Cepsola, y que ya se encuentran inscritas, pasan a denominarse Dakota 92 y Sungro 393, respectivamente.

Tercero.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

6833 *ORDEN de 8 de marzo de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de sandía inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de sandía, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

Lista «A»: Sanres, H.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

6834 *ORDEN de 8 de marzo de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de calabacín inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de calabacín, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relaciona a continuación:

Lista «B»: Alfara, H. Goldi, H. Merit, H. Midnight express, H. Yarden, H.

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

6835 *ORDEN de 8 de marzo de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de lechuga inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de